



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. 31129



Violencia de Género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. **31164**

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el ejercicio 2026. **31167**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026. **31202**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026. **31232**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Resolución de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2026-2029. **31234**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de las Líneas I, III y IV (DOE de 20 de enero de 2026. Núm. 12). **31257**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Comercio. Ayudas. Anuncio de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y de la Resolución de 1 de abril de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2026-2029.....**31261**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**31264**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.**31266**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2026 por el que se notifica resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitud de ayuda acogida al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.**31268**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre la manzana 10 del ARE-3.4.**31270**

Ayuntamiento de Logrosán

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026.....**31272**



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.31274

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.31275

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente.31276

Extremadura Avante, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plazas en el Grupo Extremadura Avante.31277

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. (2026061840)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres; insta a que las medidas que se tomen impliquen a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales; y promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a la consecución de los fines del Convenio. Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, ratificado por España en 2008, insta a los Estados Parte a la adopción de medidas dirigidas a la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas.

Segundo. En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales.

Tercero. El 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En este mismo sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las

mujeres (2023-2027), que tiene, entre otros, los objetivos de consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, actualizados el 26 de febrero de 2025; así como establecer un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Igualdad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para lograr la articulación de una respuesta integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas.

Cuarto. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 5.2 que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias”.

En este contexto, mediante Orden de 27 de Julio de 2022, se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Esta orden establece dos modalidades de proyectos a financiar: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (modalidad A); y proyectos de intervención en materia de violencia de género (modalidad B). De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017.

Quinto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que desarrollen las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro y, existiendo crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024



(DOE núm. 26, de 6 de febrero), y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2026, se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, previstos en el capítulo I del título II de la Orden de 27 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias, entre otras, en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las competencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y

Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como de la documentación que obran el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicio de las competencias que me son conferidas;

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2026, para proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en los términos que se especifican en esta convocatoria, el desarrollo por parte de las entidades recogidas en el resuelto quinto de la presente resolución, de los proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A).
2. Se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución,

se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se



aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes Indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de

remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.

- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones previstas en esta resolución serán compatibles con la percepción de otras

subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Sexto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelto quinto, así como en los apartados 1, 2 y 4 del presente resuelto.
4. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).

Octavo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se presentarán de forma telemática, en el modelo normalizado según anexo II de la presente resolución de convocatoria, a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el anexo II) con el proyecto cuya financiación soliciten.
3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) cuyas medidas a poner en marcha no estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria, la solicitud se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma.
4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea

compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.
8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

9. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.



10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la disposición adicional 8.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.
13. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma, siempre que conste el consentimiento expreso de las entidades solicitantes. No obstante, la solicitante podrá no autorizar dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



14. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.
15. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto primero del presente resuelto.
16. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
17. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.
18. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el resuelto noveno de la presente resolución, será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación a acompañar con las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2022 la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.



- d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- e. Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- i. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente convocatoria.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado undécimo de la presente resolución, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 27 de julio de 2022, una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el resuelto duodécimo de la presente resolución.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a. La persona titular del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - b. La persona titular de la Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de la Secretaría, con voz pero sin voto.
 - c. Dos vocalías, designadas por la persona que ejerza las funciones de la Presidencia de esta comisión entre el personal funcionario adscrito al Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad y al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la composición de la citada Comisión de Valoración, estableciéndose para cada una de las personas que la integran sus respectivos suplentes para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de sus titulares.

3. La comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la sección segunda del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Finalizada la instrucción, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 26 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación y concretará la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado duodécimo de la presente Resolución y dentro del límite de crédito fijado para la misma.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de 27 de julio de 2022, la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 40 puntos.

1º. Ámbito territorial de la entidad y de ejecución: hasta 10 puntos.

- a) Local: 2 puntos.
- b) Comarcal: 4 puntos.
- c) Provincial: 6 puntos.
- d) Autonómico: 10 puntos.

Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

2º. Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas: hasta 10 puntos.

- a) Hasta 30: 4 puntos.
- b) De 31 a 60: 6 puntos.
- c) Más de 60: 10 puntos.



3º. Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención: hasta 10 puntos.

- a) Hasta 10 años de experiencia: 4 puntos.
- b) Entre más de 10 y 15 años: 7 puntos.
- c) Más de 15 años de experiencia: 10 puntos.

La experiencia alegada en este apartado deberá acreditarse con una Memoria que incluya los siguientes datos básicos de los proyectos a los que se haga referencia:

- Descripción del objeto.
- Destinatarios.
- Importe.
- Financiación.
- Actuaciones desarrolladas.
- Fecha del proyecto.
- Cualquier otro dato que se considere relevante.

La citada Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas en letra Arial 11 con interlineado de 1,5.

En el supuesto que el proyecto al que se hace referencia se halle vinculado a subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo en estos casos necesario adjuntar la mencionada Memoria.

4º. Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto según porcentaje de aportación por la entidad en relación con el coste total del proyecto: hasta 10 puntos.

- a) Desde un 5% hasta un 10%: 2 puntos.
- b) Más del 10% y hasta el 20%: 4 puntos.
- c) Más del 20% y hasta el 40%: 6 puntos.



d) Más del 40% y hasta el 50%: 8 puntos.

e) Más del 50%: 10 puntos.

A este respecto, tendrán la consideración de "cuantificables" aquellas partidas y gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con la presente convocatoria y sus bases reguladoras y cuyo coste lo asuma la entidad solicitante. No tendrán dicha consideración aquellos costes en los que incurra la entidad financiados con fondos propios que no tengan la consideración de gastos subvencionables, no considerándose los mismos como valor computable en el coste global del proyecto.

b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

1º. Calidad Técnica del proyecto: hasta 15 puntos.

a) Descripción del contenido del proyecto en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos: 7 puntos.

b) Existencia de relación entre los objetivos del proyecto y las actividades a realizar: 8 puntos.

2º. Justificación de la necesidad del proyecto y de su calidad global en atención a las medidas recogidas en los Ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

Número de ejes atendidos:

— Hasta 3 ejes: 5 puntos.

— Más de 3 ejes: 10 puntos.

3º. Viabilidad del proyecto en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución: hasta 10 puntos según el siguiente desglose:

a) Cada actividad del proyecto dispone de presupuesto diferenciado y calendario justificado: hasta 8 puntos.

b) Estudio de viabilidad de acciones y el impacto de las mismas: hasta 2 puntos.

4º. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar y sus indicadores: 15 puntos.

5º. Participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

- a) De 1 a 2 organizaciones: 5 puntos.
- b) Más de 2 organizaciones: 10 puntos.

2. En el supuesto de existencia de empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.

Decimotercero. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelto decimosegundo de esta convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.
2. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria que, en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

Decimocuarto. Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tres del resuelto décimo, resolverá sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para



adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito de esta modalidad fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaria General de Igualdad y Conciliación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas encuadradas dentro de la misma modalidad, orden de su puntuación siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

4. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, las resoluciones se publicarán en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0622522>).

De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la presente convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la presente convocatoria.

Decimosexto. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses



desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la presente convocatoria, sobre aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas. A tales efectos y de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aportarse dicha documentación respecto a los servicios adquiridos cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días

la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoséptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la presente convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos y forma establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente resolución.
- d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelto decimoquinto de la presente resolución.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.



- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la presente Resolución.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimoctavo. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la de su extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO I**EJES PACTO DE ESTADO**

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

**ANEXO II. MODALIDAD A**

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF		EMAIL		TELÉFONO	
DIRECCIÓN					
MUNICIPIO					
CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA		

2. CANTIDAD SOLICITADA.

CUANTÍA (en euros)	
---------------------------	--

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAS DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ NO AUTORIZO	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**5. DECLARACIONES RESPONSABLES**

El solicitante declara responsablemente:

☐
☐

La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud

Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

☐

Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐

Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ningunas otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación.

ORGANISMO	IMPORTE (€)

6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- b. Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores.



- c. Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145>
- e. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- f. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo con los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal)

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ic@juntaex.es – Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines o el interesado retire el consentimiento otorgado, a la limitación del tratamiento en cuyo caso sólo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente, a su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad podrá ejercerlos conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ de Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.

**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES**

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma,

DECLARO:

- Que con fecha _____ se han iniciado las actuaciones del Proyecto _____ objeto de la subvención concedida por Resolución de fecha _____ de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD AI1045977)

**ANEXO IV****“DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES”**

(Anexo IV, sobre aplicación sobre aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado)

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuanta con la certificación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

**ANEXO V****Proyecto Cofinanciado**

Presidencia de la Junta de Extremadura

Secretaría General de Igualdad y Conciliación

Entidad Beneficiaria:

Proyecto Subvencionado:

Coste del Proyecto: _____, __ Euros**Subvención Concedida:** _____, __ Euros

EXTRACTO de la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género. (2026061930)

BDNS(Identif.):920135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Convocatoria de subvenciones, para el ejercicio de 2026, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la Igualdad de género y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género.

El objeto es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (Modalidad A).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017 y desglosados en el anexo I de la convocatoria.
2. Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

4. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelto quinto, así como en los apartados 1, 2 y 4 del resuelto sexto de la Resolución de convocatoria.
5. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio de 2022), con la oportuna corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 239, de 15 de diciembre de 2022.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de trescientos mil euros (300.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados de forma automática para el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelto duodécimo de la convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.
4. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria que, en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,
DAVID GONZÁLEZ GIL



VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el ejercicio 2026. (2026061918)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el Ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNDECYT-PCTEX POR EL QUE SE FORMALIZA
LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO "5071
FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA
TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN " EN EL EJERCICIO 2026

Mérida, 22 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero, en virtud de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 90, de 13 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día XXX de junio de 2026.

Y de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la

información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana”.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias de impulso de transformación digital del tejido productivo y del territorio, el desarrollo de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, la economía digital, la inteligencia artificial aplicada a la empresa, el talento digital, el emprendimiento tecnológico y el ecosistema digital regional, así como el análisis y seguimiento del impacto de la transformación digital en Extremadura”.

Segundo. El Programa Europa Digital (DIGITAL) es un programa de financiación de la UE centrado en llevar la tecnología digital a las empresas, los ciudadanos y las administraciones públicas. El Programa Europa Digital (DIGITAL) proporciona financiación estratégica para responder a estos retos, apoyando proyectos en ámbitos de capacidad clave como: supercomputación, inteligencia artificial, ciberseguridad, capacidades digitales avanzadas y garantía de un amplio uso de las tecnologías digitales en toda la economía y la sociedad.

Apoya a la industria, las pequeñas y medianas empresas (pymes) y la administración pública en su transformación digital con una red reforzada de centros europeos de innovación digital (EDIH). Con un presupuesto total de más de 8 100 millones EUR, DIGITAL tiene por objeto configurar la transformación digital de la sociedad y la economía europeas, en consonancia con los objetivos de la UE definidos en la Comunicación “Brújula Digital 2030: El enfoque europeo para la Década Digital y en el programa de políticas “Itinerario hacia la Década Digital”. El Programa Europa Digital forma parte del presupuesto a largo plazo de la UE, el marco financiero plurianual 2021-2027.

Tercero. Que la Junta de Extremadura, en consonancia con las prioridades establecidas por la Unión Europea y el Gobierno de España en materia de transformación digital, ha impulsado la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE) 2023-2027, concebida como el instrumento de planificación estratégica destinado a promover la modernización tecnológica, la innovación y el desarrollo digital sostenible de la región.

La ETDE nace con el propósito de afrontar los retos derivados de la acelerada digitalización de la economía y de la sociedad, configurando un modelo regional basado en la innovación, la conectividad, la sostenibilidad y la cohesión territorial y social. Su objetivo principal es situar a Extremadura en una posición competitiva dentro del nuevo contexto digital europeo, favoreciendo un crecimiento inteligente, inclusivo y resiliente, especialmente en un territorio con una marcada dispersión geográfica y un importante componente rural.

En este sentido, la Estrategia contempla un conjunto de actuaciones dirigidas a impulsar la transformación digital de la Administración Pública extremeña, fomentando servicios públicos más ágiles, accesibles, interoperables y centrados en las necesidades de la ciudadanía y de las empresas. Asimismo, persigue reforzar las infraestructuras digitales y la conectividad del territorio, reduciendo la brecha digital entre entornos urbanos y rurales y garantizando un acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación.

Igualmente, la ETDE promueve el desarrollo de las competencias y capacidades digitales de la ciudadanía, prestando especial atención a la formación, la inclusión digital y la generación de talento tecnológico, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la adaptación de la población a los nuevos entornos digitales.

Del mismo modo, la Estrategia apuesta por fortalecer el tejido empresarial extremeño mediante el impulso de la innovación, la digitalización de las pymes, el emprendimiento tecnológico y la incorporación de tecnologías emergentes, contribuyendo así a mejorar la competitividad, la productividad y la capacidad de internacionalización de las empresas de la región.

En línea con las iniciativas europeas de la Década Digital 2030 y la Brújula Digital Europea, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura se articula en torno a cuatro grandes ejes estratégicos:

1. Administración ágil, eficiente y proactiva.

Orientado a la digitalización y modernización de los servicios públicos, promoviendo una Administración electrónica más accesible, interoperable, eficiente y centrada en la ciudadanía.

2. Conectividad digital, territorio inteligente y ciberseguridad.

Dirigido al fortalecimiento de las infraestructuras digitales, la extensión de la conectividad de alta capacidad, el desarrollo de territorios inteligentes y el refuerzo de la ciberseguridad y la resiliencia digital.

3. Hacia una sociedad digital.

Centrado en el impulso de las competencias digitales, la capacitación tecnológica de la ciudadanía y la promoción de la inclusión digital para evitar desigualdades derivadas de la brecha tecnológica.

4. Construir una región competitiva e innovadora.

Enfocado en la transformación digital del tejido productivo, el apoyo a la innovación empresarial, el emprendimiento tecnológico y la adopción de tecnologías avanzadas por parte de las empresas extremeñas.

Cuarto. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT- PCTEX) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Para el desarrollo de estos objetivos, FUNDECYT-PCTEX tiene, entre otros, los siguientes fines:

1. La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la realización de estos fines la Fundación realizará actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo exclusivo, en las siguientes áreas:
 - a) Intercambio de ciencia, tecnología y conocimiento.
 - b) Innovación empresarial y social y para el sector público.
 - c) Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico.
 - d) Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.
 - e) Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento.
 - f) Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento.
 - g) Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad.
2. La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno.

Quinto. Que, por todo lo expuesto, la actual Dirección General de Digitalización Regional considera de especial interés estratégico establecer una línea de colaboración con FUNDECYT-PCTEX para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actuaciones vinculadas al proyecto "OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN".

Dicha colaboración se considera necesaria para asegurar el seguimiento, coordinación, impulso y ejecución de las iniciativas contempladas en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2023-2027, favoreciendo una gestión especializada y transversal de las actuaciones orientadas a la modernización digital de la Comunidad Autónoma.

En particular, la participación de FUNDECYT-PCTEX permitirá aportar apoyo técnico y metodológico en tareas de planificación, coordinación, asistencia técnica, seguimiento de proyectos, definición de indicadores, análisis de resultados y dinamización de iniciativas relacionadas con la transformación digital del territorio, contribuyendo asimismo a reforzar la colaboración entre Administración, tejido empresarial, ecosistema innovador y agentes tecnológicos regionales.

Asimismo, la experiencia y capacidad técnica de dicha entidad en el ámbito de la innovación, la digitalización y la gestión de proyectos estratégicos de carácter regional, nacional y europeo, la convierten en un instrumento idóneo para facilitar la ejecución eficiente de las actuaciones previstas, optimizar los recursos disponibles y favorecer el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la ETDE 2023-2027.

La colaboración proyectada permitirá igualmente dotar de continuidad operativa a las actuaciones ya iniciadas, garantizar la coherencia y alineación de las distintas iniciativas de digitalización impulsadas por la Junta de Extremadura y consolidar un modelo de gobernanza digital orientado a resultados, basado en la innovación, la cooperación institucional y la mejora continua de los servicios públicos y del ecosistema digital extremeño.

Sexto. Las actuaciones objeto del presente Convenio se enmarcan de manera directa en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, constituyendo un instrumento operativo para su despliegue efectivo en el territorio. A través de la continuidad y consolidación de la Oficina Técnica especializada, puesta en marcha en el año 2020, así como del desarrollo de actuaciones de acompañamiento, dinamización, encuentro y difusión, el Convenio contribuye a reforzar la gobernanza de la estrategia, impulsar la adopción de la digitalización en el tejido empresarial, favorecer la colaboración entre agentes públicos y privados y promover nuevos modelos de trabajo y actividad económica vinculados al talento digital.

En este sentido, el conjunto de las actuaciones previstas responde al objetivo común de acelerar la transformación digital de la región, mejorar su competitividad, favorecer la cohesión territorial y posicionar a Extremadura como un territorio atractivo para la innovación, el emprendimiento y el empleo digital, en coherencia con las prioridades estratégicas definidas por la Junta de Extremadura.

Séptimo. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del pro-



yecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de la FUNDECYT-PCTEX para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de noventa mil euros (90.000€).

Una vez publicada la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (DOE núm. 243, de 18 de diciembre), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante Convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del Proyecto "OFICINA TÉCNICA para la estrategia de digitalización". Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio serán las siguientes:



1. ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Portal de Transformación digital.
2. ACTUACIÓN 2. Asistencia técnica para la implementación, seguimiento y despliegue de la Estrategia de Transformación Digital.
3. ACTUACIÓN 3 B2B entre empresas extremeñas.
4. ACTUACIÓN 4. Organización y celebración de una jornada de encuentro de nómadas digitales en Extremadura.
5. ACTUACIÓN 5 Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos.
6. ACTUACION 6. Difusión y comunicación.

Las cuales tendrán el contenido y alcance indicado en el ANEXO I. MEMORIA DEL PROYECTO "OFICINA TÉCNICA para la estrategia de digitalización" del presente Convenio.

Segunda. Financiación.

La financiación del Proyecto "OFICINA TÉCNICA para la estrategia de digitalización" a favor de la FUNDECYT-PCTEX, se llevará a cabo a través una transferencia específica por importe de noventa mil euros (90.000€) con la siguiente imputación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE ANUALIDAD 2026
*****/332A/44000	20240123	5071 FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN	90.000 €

Tercera. Actividades a realizar por FUNDECYT- PCTEX.

FUNDECYT- PCTEX con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades indicadas en el ANEXO I del presente Convenio.

La ejecución de las actividades por parte de FUNDECYT- PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT- PCTEX realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en el ANEXO II del presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Con el interés común de impulsar la "OFICINA TÉCNICA para la estrategia de digitalización" las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la actual Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto para la correcta ejecución del mismo.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

- Ejecutar las actividades financiadas con cargo a esta transferencia específica.
- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con la estrategia de transformación digital de Extremadura.
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar, así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.

- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente Convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente Convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente Convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.
- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.
- Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la estrategia de transformación digital.
- Justificar los gastos imputables a la ejecución del Convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este Convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Quinta. Pago y ejecución.

1. El pago de la transferencia específica se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante libramientos trimestrales por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.

Así pues, el pago se determina de la siguiente forma:

- El pago de la transferencia se realizará trimestralmente, por cuartas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada trimestre. Si a la firma del presente Convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrá acumularse para su abono.



- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2026 inclusive.
 - La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 28 de febrero de 2027, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
2. La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este Convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que se haya incurrido desde el 1 de enero de 2026.
3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 28 de febrero de 2027.

Sexta. Incumplimiento y devolución.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT- PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT- PCTEX.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la

devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El procedimiento de devolución de la transferencia, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de devolución pondrá fin a la vía administrativa. De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirán a la vía ejecutiva.

Séptima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

Octava. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de

Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FUNDECYT- PCTEX designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT- PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT- PCTEX la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2026, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este



caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Información y publicidad.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la
Fundación FUNDECYT Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO "OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN"

En el marco del desarrollo del proyecto, se ejecutarán durante la anualidad 2026 las siguientes actuaciones.

1. ACTUACIONES.

ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Portal Extremadura Digital. La presente actuación tiene por objeto el mantenimiento evolutivo y la actualización integral del Portal de Transformación Digital de Extremadura, incorporando un proceso de rebranding que permita reforzar su identidad, coherencia y alineación con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura y con la imagen institucional de la Junta de Extremadura. El rebranding se concibe como un proceso de revisión y redefinición de los elementos visuales, comunicativos y funcionales del portal, orientado a mejorar su claridad, accesibilidad, usabilidad y capacidad de comunicación de los contenidos vinculados a la transformación digital regional.

La necesidad de acometer esta actuación deriva de la evolución producida en los últimos años tanto en la Estrategia de Transformación Digital como en las líneas de actuación, programas y agentes implicados en su despliegue, lo que hace imprescindible contar con un portal actualizado, homogéneo y reconocible, que actúe como punto de referencia único para la ciudadanía, el tejido empresarial y los agentes públicos y privados implicados. Asimismo, el rebranding permitirá adaptar el portal a los nuevos estándares de comunicación digital institucional, reforzar su función como herramienta de difusión, orientación y acceso a recursos, y mejorar la experiencia de usuario, garantizando una navegación más intuitiva y una mejor estructuración de los contenidos.

La actuación comprenderá, entre otras tareas:

- El análisis previo del estado actual del portal.
- La definición de la nueva propuesta conceptual y visual.
- La adaptación de la identidad gráfica.
- La reorganización de contenidos y estructura de navegación.
- La implementación técnica de los cambios necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.

Todo ello se realizará asegurando el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, la coherencia con la imagen institucional y la alineación con los objetivos estratégicos de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Entregables asociados a la Actuación 1:

- A1.1: Memoria técnica del proceso de rebranding que incluirá el análisis de partida, la descripción de los trabajos realizados y los resultados obtenidos.
- A1.2: Memoria de seguimiento y análisis del uso del portal, que incluirá indicadores de actividad tales como número de visitas, páginas más consultadas, evolución temporal del tráfico y otros datos de uso relevantes, con el fin de disponer de información objetiva para la evaluación del impacto del portal y para la mejora continua de sus contenidos y funcionalidades.

ACTUACIÓN 2. Seguimiento en la implementación de la Estrategia de Transformación Digital. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, la presente actuación tiene por objeto prestar una asistencia técnica especializada a la Dirección General de Digitalización Regional para la implementación, seguimiento y despliegue efectivo de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura en el ámbito de sus competencias y actuaciones. Fundecyt, en este ámbito actuará como instrumento de apoyo operativo a la gobernanza, coordinación y evaluación de las distintas líneas, programas y actuaciones que lleva a cabo la Dirección General de Digitalización Regional.

La Estrategia de Transformación Digital constituye un marco estratégico transversal que aglutina iniciativas de distinta naturaleza, alcance y grado de madurez. Su adecuada implementación requiere, por tanto, de un seguimiento sistemático, de mecanismos estables de coordinación interdepartamental y de apoyo técnico que permitan asegurar la coherencia de las actuaciones, su alineación con los objetivos estratégicos definidos y su correcta ejecución en términos temporales, técnicos y organizativos.

En este contexto, la asistencia técnica objeto de esta actuación resulta necesaria para reforzar la capacidad operativa de la Dirección General de Digitalización Regional, facilitando el análisis, la organización y el acompañamiento técnico en el despliegue de la Estrategia, así como la sistematización de la información necesaria para la toma de decisiones, el seguimiento de avances, la identificación de desviaciones y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos. Esta actuación contribuye, además, a mejorar la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de la Estrategia y a reforzar la rendición de cuentas mediante la generación de documentación técnica estructurada.

La actuación se articulará, de forma flexible y adaptada a las necesidades de la Dirección General, mediante el desarrollo de las siguientes tareas:

- Apoyo técnico en la planificación y seguimiento del despliegue de la Estrategia de Transformación Digital, incluyendo el análisis del estado de avance de sus distintas líneas de actuación y programas asociados.
- Acompañamiento técnico a la Dirección General en reuniones de coordinación interna y externa relacionadas con la Estrategia, incluyendo la preparación de documentación de apoyo y el levantamiento de actas o notas técnicas.
- Elaboración y sistematización de información relativa a actuaciones, proyectos e iniciativas encuadradas en la Estrategia, con el fin de facilitar su seguimiento y evaluación.
- Apoyo en la definición, actualización y seguimiento de planes de acción, hojas de ruta o instrumentos operativos derivados de la Estrategia.
- Apoyo técnico en la preparación de documentación destinada a órganos internos de seguimiento, coordinación o toma de decisiones.

Entregables asociados a la Actuación 2

A2.1: Informe de análisis y evaluación del grado de avance de actuaciones o programas concretos encuadrados en la Estrategia.

ACTUACIÓN 3. B2B entre empresas extremeñas. En el marco de la presente actuación, el término B2B (Business to Business) hace referencia a la generación de espacios estructurados de encuentro y colaboración entre empresas, orientados a facilitar la identificación de retos, oportunidades y posibles alianzas vinculadas a la digitalización avanzada y a la adopción de tecnologías digitales. Esta actuación es especialmente relevante en el contexto de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, ya que favorece la conexión entre empresas proveedoras de soluciones digitales y empresas demandantes de dichas soluciones, impulsa la transferencia de conocimiento y tecnología dentro del tejido productivo regional y contribuye a reforzar la competitividad, la innovación y la cooperación empresarial. Asimismo, el enfoque B2B permite dinamizar sectores estratégicos de la región, estimular la creación de nuevos proyectos colaborativos y acelerar los procesos de transformación digital mediante la interacción directa entre los agentes económicos implicados.

La presente actuación tiene por objeto la planificación, organización, ejecución y celebración material de encuentros empresariales B2B orientados a conectar retos de digitalización avanzada y oportunidades de colaboración y negocio entre empresas extremeñas, así

como entre estas y otras entidades públicas o privadas vinculadas a sectores estratégicos para Extremadura.

FUNDECYT-PCTEX será la entidad responsable de la ejecución íntegra de la actuación, asumiendo todos los aspectos necesarios para su correcto desarrollo, incluyendo, entre otros, el diseño del formato y metodología de los encuentros, la definición de los ámbitos tecnológicos y sectoriales prioritarios, la identificación, selección y convocatoria de las empresas y entidades participantes, la detección y estructuración de retos y demandas de digitalización, así como la organización logística y técnica de las reuniones.

En el marco de esta actuación, FUNDECYT-PCTEX llevará a cabo la celebración efectiva de los encuentros B2B, y asumiendo la coordinación de espacios, agendas, tiempos y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las reuniones. Asimismo, garantizará la dinamización de las sesiones, el acompañamiento técnico a las empresas participantes y la facilitación del contacto entre oferta y demanda de soluciones digitales.

Se celebrarán al menos dos sesiones B2B: una en la provincia de Badajoz y otra en la de Cáceres.

La actuación comprenderá igualmente el seguimiento de los encuentros celebrados, la recopilación de información sobre los resultados obtenidos y la elaboración de una valoración global de la iniciativa, en términos de contactos generados, oportunidades de colaboración detectadas, posibles proyectos piloto identificados y alineación de los resultados con los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Entregables asociados a la Actuación 3:

- A3.1: Memoria técnica descriptiva del diseño y desarrollo de los espacios B2B desarrollados con una valoración cualitativa de resultados e impacto potencial de la actuación.
- A3.2: Relación de empresas y entidades participantes, con identificación de sectores y perfiles.
- A3.3: Agenda de reuniones B2B celebradas y número de encuentros realizados con identificación de los principales retos y oportunidades de colaboración detectados.

ACTUACIÓN 4. Organización y celebración de una jornada de encuentro de nómadas digitales en Extremadura.

La presente actuación tiene por objeto la planificación, organización, ejecución y celebración material integral de una jornada de encuentro dirigida a teletrabajadores y profesionales que desarrollan su actividad laboral desde Extremadura, prestando servicios para em-

presas y organizaciones ubicadas en otras comunidades autónomas o en el ámbito internacional, así como a personas usuarias de espacios de coworking existentes en la región.

La jornada se concibe como un foro presencial de encuentro, intercambio y networking, orientado a favorecer la creación de comunidad, el intercambio de experiencias profesionales, la identificación de retos comunes asociados al teletrabajo y la generación de sinergias entre profesionales que, aun trabajando para entidades externas a la Comunidad Autónoma, desarrollan su actividad desde Extremadura. El carácter principal de la sesión será presencial, sin perjuicio de que, como continuidad de la actuación, puedan celebrarse posteriormente sesiones adicionales en formato telemático, destinadas a profundizar en los ámbitos de interés detectados o a mantener activa la red de contactos generada.

FUNDECYT-PCTEX será la entidad responsable de la ejecución íntegra de la actuación, asumiendo todos los aspectos necesarios para su correcto desarrollo, incluyendo el diseño del formato y contenidos de la jornada, la definición de los perfiles participantes, la convocatoria y gestión de inscripciones, la organización logística y técnica del evento, la coordinación de espacios, medios y recursos, así como la celebración efectiva de la jornada presencial.

Con el fin de garantizar un impacto adecuado de la actuación y favorecer la máxima participación posible, el alcance incluirá expresamente el diseño y ejecución de acciones de difusión y comunicación previas, orientadas a dar a conocer la jornada entre el colectivo de teletrabajadores y coworkers que desarrollan su actividad en Extremadura. Estas acciones podrán incluir la elaboración de contenidos informativos, el uso de canales digitales, redes profesionales y otros medios idóneos para alcanzar a los perfiles destinatarios de la actuación.

La actuación comprenderá igualmente la dinamización de las sesiones, la facilitación de espacios de intercambio entre las personas asistentes, el acompañamiento técnico durante el desarrollo de la jornada y el seguimiento de los resultados obtenidos. FUNDECYT-PCTEX elaborará una valoración global de la iniciativa, en términos de participación, perfiles asistentes, conexiones generadas y aportación a la cohesión del ecosistema de teletrabajo y coworking en Extremadura, en coherencia con los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital regional.

Entregables asociados a la Actuación 4:

- A4.1: Memoria técnica de la actuación, incluyendo el diseño, organización, difusión previa, programa de la jornada y detalles de la ejecución de la jornada.
- A4.2: Informe resumen de resultados y conclusiones, incluyendo la relación de participantes y principales retos y oportunidades identificados.

- A4.3: Valoración cualitativa del impacto de la actuación y de la posible continuidad mediante sesiones telemáticas.

ACTUACIÓN 5 Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos.

Durante el año 2026 está prevista la participación de la Dirección General de Digitalización Regional en diversas actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos. Por ello, se considera necesario contar con una asistencia técnica por parte de Fundecyt-PCTEX en todo lo necesario para la asesoría en la gestión y ejecución de esos fondos, por ello se requiere la asesoría y asistencia técnica por parte de FUNDECYT-PCTEX. La presente actuación tiene por objeto la prestación de una asistencia técnica especializada, transversal y continuada a la Dirección General de Digitalización Regional en relación con la planificación, gestión, ejecución y cierre de actuaciones y proyectos cofinanciados o susceptibles de cofinanciación con fondos europeos, en el marco de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

FUNDECYT-PCTEX actuará como entidad de apoyo técnico a la Dirección General, desarrollando tareas de acompañamiento y soporte en las distintas fases del ciclo de los proyectos europeos, de conformidad con las necesidades que se vayan planteando a lo largo de la vigencia del Convenio. Este apoyo podrá comprender, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Identificación, análisis y seguimiento de convocatorias de financiación europea alineadas con los objetivos estratégicos de transformación digital regionales.
- Apoyo técnico en la preparación y presentación de propuestas a convocatorias de captación de fondos europeos.
- Asistencia en la ejecución de actuaciones ya concedidas, incluyendo el seguimiento técnico de actividades, apoyo en la coordinación con otras entidades participantes y apoyo en la participación en reuniones, comités u órganos de seguimiento.
- Apoyo técnico en los trabajos de justificación y cierre de proyectos cofinanciados, incluyendo la revisión de memorias técnicas, informes de ejecución y recopilación de evidencias, prestando especial atención a aquellas actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalización o justificación tenga lugar en el ejercicio 2026.

La asistencia técnica se prestará de forma flexible y adaptada, sin configurar un número cerrado de actuaciones, atendiendo a las prioridades y necesidades de la Dirección General en cada momento, y con el objetivo de favorecer una gestión eficaz, coherente y alineada de los fondos europeos con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Entregables asociados a la Actuación 5:

Con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y trazabilidad de la actuación, FUNDECYT-PCTEX elaborará, en función de los trabajos efectivamente desarrollados:

- A5.1. Informes de asistencia técnica relativos a la preparación de propuestas o al análisis de convocatorias.
- A5.2. Informes o notas técnicas de apoyo a la ejecución y seguimiento de proyectos cofinanciados.

ACTUACION 6. Difusión y comunicación. La presente actuación tiene por objeto el impulso de la difusión, comunicación y visibilidad de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura y de las actuaciones desarrolladas en su marco, tanto en el ámbito regional como en otros ámbitos institucionales, profesionales y sectoriales de carácter nacional e internacional.

FUNDECYT-PCTEX será la entidad responsable de la planificación, organización, ejecución y desarrollo de acciones de difusión y comunicación, que podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- La participación en nombre de la Dirección General en jornadas, congresos, conferencias, foros y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con la digitalización, la innovación, el talento digital y la transformación del tejido productivo.
- La organización y celebración material de eventos propios de difusión, tales como jornadas, encuentros, seminarios u otras acciones divulgativas, destinados a dar a conocer la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, sus líneas de actuación, resultados y buenas prácticas.
- El diseño y ejecución de acciones de comunicación vinculadas a dichas actividades, incluyendo la preparación de contenidos, materiales de apoyo y otros recursos necesarios para su adecuada difusión.
- Apoyo técnico en la preparación y presentación de candidaturas a premios, reconocimientos o convocatorias de carácter nacional o internacional, cuando dichas iniciativas contribuyan a reforzar el posicionamiento de Extremadura como referente en materia de transformación digital.

Las acciones de difusión se desarrollarán de forma flexible a lo largo de la vigencia del Convenio, atendiendo a las prioridades y necesidades de la Dirección General, con el objetivo de maximizar el alcance de los mensajes, reforzar la visibilidad institucional y fomentar el

conocimiento y la participación de los distintos agentes públicos y privados en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Entregables asociados a la Actuación 6:

- A6.1. Informes de participación en eventos, foros o jornadas de carácter nacional o internacional.
- A6.2 Memorias técnicas de los eventos de difusión organizados y celebrados, incluyendo programa, contenidos y alcance de la actuación.
- A6.3 Documentación de apoyo elaborada para las acciones de difusión (materiales, presentaciones u otros recursos).

2. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

2.1. El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES 2026	CONCEPTOS	IMPORTE
ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Portal Extremadura digital	Subcontratación	1.200,00 €
	Personal	3.971,54 €
	Viajes	0,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 1	5.171,54 €
ACTUACIÓN 2. Seguimiento en la implementación de la Estrategia de Transformación Digital	Subcontratación	1.000,00 €
	Personal	6.400,00 €
	Viajes	500,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 2	7.900,00 €
ACTUACIÓN 3. B2B entre empresas extremeñas.	Subcontratación	3.000,00 €
	Personal	17.000,00 €
	Viajes	500,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 3	20.500,00 €



ACTIVIDADES 2026	CONCEPTOS	IMPORTE
ACTUACIÓN 4. Organización y celebración de una jornada de encuentro de nómadas digitales en Extremadura.	Subcontratación	1.500,00 €
	Personal	18.000,00 €
	Viajes	457,00 €
	Total ACTIVIDAD 4	19.957,00 €
ACTUACIÓN 5 Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos.	Subcontratación	10.000,00 €
	Personal	10.000,00 €
	Viajes	0,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 5	20.000,00 €
ACTUACION 6. Difusión y comunicación	Subcontratación	10.028,46 €
	Personal	6.443,00 €
	Viajes	0,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 6	16.471,46 €
	TOTAL PRESUPUESTO	90.000,00 €

2.2 Presupuesto por partidas:

Actividades 2026	Gastos Personal	Viajes	Subcontratación	TOTAL
ACTIVIDAD 1	3.971,54 €	0,00 €	1.200,00 €	5.171,54 €
ACTIVIDAD 2	6.400,00 €	500,00 €	1.000,00 €	7.900,00 €
ACTIVIDAD 3	17.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €	20.500,00 €
ACTIVIDAD 4	18.000,00 €	457,00 €	1.500,00 €	19.957,00 €
ACTIVIDAD 5	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
ACTIVIDAD 6	6.443,00 €	0,00 €	10.028,46 €	16.471,46 €
TOTAL	61.814,54 €	1.457,00 €	26.728,46 €	90.000,00 €

2.3 Método de cálculo de los gastos de personal presupuestados: Atendiendo al Convenio colectivo de Fundecyt en el que se recogen las distintas categorías profesionales (detalladas en el apartado "Perfiles profesionales"), la distribución del coste de personal asociado al presente Convenio se refleja en la siguiente tabla, detallando el porcentaje de imputación previsto de cada técnico:

Perfil profesional	% Imputación	Importe €
Tec. Nivel 1	20,00%	13.663,55 €
Tec. Nivel 2	20,00%	9.897,28 €
Tec. Nivel 2	20,00%	9.897,28 €
Tec. Nivel 2	6,86%	3.410,93 €
Tec. Nivel 1	8,64%	6.001,98 €
Tec. Nivel 2	5,10%	2.491,52 €
Tec. Nivel 1	30,00%	16.452,00 €
TOTAL		61.814,54 €

3. Perfiles profesionales.

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesionales según el I Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX:

Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico nivel 2: Puesto con un Grado Medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y/o proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión de las tareas procede de puestos de

dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

4. Cronograma de ejecución de las actuaciones.

El período estimado de ejecución de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

[illegible]



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de la FUNDECYT-PCTEX para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000€).

Una vez publicada la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (DOE núm. 243, de 18 de diciembre), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDECYT-PCTEX.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como

el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2027 tal y como se establece en la cláusula quinta del Convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. Formas de pagos.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2.2. Gastos de personal.

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o Convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, la factura emitida debe ser conformada por el responsable de la entidad.

2.4. Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).
- Factura hotel y prueba de pago.

- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

2.5. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Entidad Beneficiaria:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX., con CIF.....

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia específica para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX., con N I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026. Según muestra la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
TOTAL				

. de de , a En



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ORDEN	AÑO	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO
TOTAL												

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	NºCta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX



**TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO
A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

. de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

...





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026. (2026061933)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.a) que corresponde a la consejería con competencias en materia de deportes la promoción deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Por Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Secretaría General, se ha procedido a la modificación y actualización del anexo I de la precitada Orden de 18 de septiembre de 2020 en el que se relacionan las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, publicada en el DOE número 98, de 25 de mayo, de conformidad con la disposición final primera de dicha orden.

El artículo 9.1 de la referida Orden de 18 de septiembre de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la secretaría general de la consejería competente en materia de deportes, por la que se procederá a realizar la correspondiente convocatoria, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de esta resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2026, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.
2. Todas las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se regirá por la Ley de Subvenciones de la CAEX, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional incluidas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de



las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en la categoría de edad absoluta o sénior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías es el establecido en la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicada en el DOE número 98, de 25 de mayo, y que se incluye como anexo I de esta convocatoria.
3. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2026. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año natural al que corresponda la convocatoria.
4. No serán subvencionables las competiciones eminentemente individuales de las que se deriven una o varias clasificaciones por equipos. A los efectos de determinar si el campeonato es eminentemente individual se estará a lo dispuesto en la normativa técnica de la modalidad, así como al análisis del calendario nacional o internacional correspondiente.

Quinto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, por importe de 700.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/>). Las solicitudes presentadas posteriormente serán inadmitidas.

Sexto. Procedimiento de concesión y solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida en el punto 6 de este apartado, se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/4188>), denominado "Ayuda para la participación de equipos extremeños en competiciones deportivas nacionales e internacionales".

3. Forma de presentación.

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo II, mediante el trámite de la sede electrónica ya mencionado (<https://www.juntaex.es/w/4188>), con la información requerida, así como adjuntar los documentos que correspondan.
- b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
- c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas necesarias para informar al usuario de esa circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio u otras incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, mediante resolución publicada en la sede electrónica el órgano gestor de la ayuda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, hasta que el problema se solucione, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE.
6. Las entidades solicitantes, junto al modelo normalizado de solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.



- b) En su caso, declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador o la entrenadora del equipo que participa en la competición subvencionada cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
 - d) Calendario deportivo de la competición.
 - e) Certificado de inscripción en la competición expedido por la federación nacional o internacional correspondiente. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
 - f) Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos que prevé utilizar la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
 - g) Si la cuantía solicitada es superior a 3.000 € y no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor los recabe de oficio, deberán presentarse los certificados de no tener deudas con la Hacienda Autónoma y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
7. No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las administraciones públicas si la entidad solicitante se acoge a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, conforme al cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
8. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles a la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



9. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad solicitante durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y comunicar en la solicitud de ayuda (anexo II) una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.
10. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resulte de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IV de esta convocatoria.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas por Resolución de 16 de junio de 2026, del Director General de Deportes, por la que se delegan determinadas competencias en órganos administrativos de la Dirección General (DOE n.º 118, 22 de junio).
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obra en el expediente se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma de diversas materias (DOE n.º 95, 20 de mayo) en el Director General de Deportes.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la entidad interesada será de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
5. Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las entidades beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de

Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en su redacción vigente, que fue establecida por la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicada en el DOE número 98, de 25 de mayo; se incluye como anexo I de esta convocatoria.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la convocatoria, en la resolución de concesión y en la restante normativa sectorial aplicable.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a tres pruebas diferentes.
- c) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado decimocuarto de esta convocatoria.
- f) Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en su lugar de celebración; en tal caso, la totalidad de los espacios publicitarios existentes se repartirá proporcionalmente entre todos los patrocinadores en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas y aportar cuanta información les sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
 - b) Tasas federativas.

- c) Arbitrajes.
 - d) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal como indemnizaciones por razones del servicio.
 - e) Material deportivo, hasta un límite del 50 % de la ayuda concedida.
 - f) Gastos de personal, justificados de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50 % del importe otorgado como subvención.
 - g) Tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
 - i) Alquiler de vehículos, cuando estos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva.
 - j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 50 % de la ayuda concedida.
 - k) Gastos médicos, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía: se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y se efectuará por la consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención.
2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Justificación de subvenciones.

1. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuando la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto, que debe incluir fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición.



- c) Cuenta justificativa simplificada, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actividad, según el modelo contenido como anexo III de la convocatoria. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio al menos el 10 % de las solicitudes concedidas, entre ellas los cinco expedientes a los que se les haya concedido una mayor ayuda; la muestra deberá representar, además, un mínimo del 12 % del importe total de las ayudas concedidas. A tal efecto, se requerirá a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes a la actividad subvencionada.
2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2026, salvo:
- a) Que la competición acabe con posterioridad al 1 de septiembre de 2026, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará un mes después de finalizar la competición.
- b) Que la presente convocatoria se publique con posterioridad al 15 de julio de 2026, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

La entidad deportiva dispondrá, en todo caso, de un plazo mínimo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión para justificar la ayuda.

3. Si, vencido el plazo de justificación, las beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Decimoquinto. Régimen de modificación de la resolución de concesión.

1. La actividad deportiva subvencionada deberá ser cumplida por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión. No obstante, la resolución de concesión podrá ser modificada en casos excepcionales cuando concurran circunstancias que alteren la programación de las competiciones subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. No obstante, la citada competencia se encuentra delegada por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma de diversas materias (DOE n.º 95, 20 de mayo) en el Director General de Deportes.



En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la entidad podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, la resolución ya no podrá ser modificada.

2. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
 - b) En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas.



3. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimoséptimo. Aplicación de esta resolución.

El Director General de Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta resolución.

Decimoctavo. Eficacia y recursos.

Este acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 29 de junio de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

**ANEXO I
COMPETICIONES Y CUANTÍAS**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	7.000,00 €
Actividades subacuáticas	Copa de España de buceo de competición	1.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	4.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	1.200,00 €
Ajedrez	Campeonato de España de Ajedrez Rápido por Equipos	1.200,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Masculina de atletismo	17.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Femenina de atletismo	17.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	7.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	7.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.500,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.500,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Sub20 masculino de atletismo	1.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Sub20 femenino de atletismo	1.000,00 €
Bádminton	Copa Iberdrola de Clubes de Bádminton	1.200,00 €
Bádminton	Liga Nacional Plata de Bádminton	4.000,00 €
Baloncesto	Liga Primera FEB de baloncesto	35.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Primera FEB de baloncesto	2.000,00 €
Baloncesto	Liga Segunda FEB de baloncesto	25.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Segunda FEB de baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	Liga Tercera FEB de baloncesto	14.000,00 €
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	40.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Endesa de Baloncesto	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Liga Femenina Challenge de Baloncesto	30.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de Baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	25.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.200,00 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	6.000,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.500,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.500,00 €
Baloncesto	Copa Master Final 3x3 de Baloncesto femenino	500,00 €
Baloncesto	Copa Master Final 3x3 de Baloncesto masculino	500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los Torneos del Circuito 3x3 Series de Baloncesto femenino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los Torneos del Circuito 3x3 Series de Baloncesto masculino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los torneos de la Liga de Invierno 3x3 de Baloncesto masculino	1.500,00 €
Baloncesto	Conjunto de todos los torneos de la Liga de Invierno 3x3 de Baloncesto femenino	1.500,00 €
Baloncesto	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 femenino	750,00 €
Baloncesto	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 masculino	750,00 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	14.000,00 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	16.000,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.200,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.200,00 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.500,00 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.500,00 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.500,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	1.200,00 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000,00 €
Billar	Liga nacional de billar pool	1.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de carretera júnior masculina de ciclismo	8.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de carretera júnior femenina de ciclismo	8.000,00 €
Ciclismo	de 3 a 5 Vueltas o Challenger junior	15.000,00 €
Ciclismo	de 6 a 10 Vueltas o Challenger junior	25.000,00 €
Ciclismo	más de 10 Vueltas o Challenger junior	35.000,00 €
Ciclismo	de 5 a 9 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.1, 1.14.2 ó 1.14.5	4.000,00 €
Ciclismo	más de 9 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.1, 1.14.2 ó 1.14.5	6.000,00 €
Ciclismo	Tour de Valromey	3.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de BTT XCO. Categorías junior, sub23 o élite	6.000,00 €
Ciclismo	de 5 a 9 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	10.000,00 €
Ciclismo	de 10 a 15 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	20.000,00 €
Ciclismo	más de 15 pruebas XCO con categoría de Campeonatos del mundo, de Europa, Copa del Mundo, CS, Junior Series, HC, C1, C2 o C3	30.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de BTT XCM, descenso, BTT enduro o gravel. Categorías junior, sub23 o élite	4.000,00 €
Ciclismo	4 o más pruebas de la Copa del mundo de maratón	8.000,00 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Copa de España de Boccia por equipos	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom en silla de ruedas	1.200,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación para personas con discapacidad	1.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo para personas con discapacidad	1.200,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	Superliga de Baloncesto en silla de ruedas	20.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	6.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	2.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Pádel FEDDI	2.000,00 €
Fútbol	Primera División RFEF	17.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a Primera División RFEF	1.200,00 €
Fútbol	Segunda División RFEF	12.000,00 €
Fútbol	Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF	1.200,00 €
Fútbol	Primera Federación Fútbol Femenino	35.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Primera Federación Fútbol Femenino	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Fútbol	Segunda Federación Fútbol Femenino	25.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Segunda Federación Fútbol Femenino	1.200,00 €
Fútbol	Tercera Federación Fútbol Femenino	17.000,00 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	17.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División masculina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División femenina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	8.000,00 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	8.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División femenina fútbol sala	1.200,00 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	6.000,00 €
Fútbol	1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	7.000,00 €
Fútbol	2ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	5.000,00 €
Fútbol	Euro Winners Cup de fútbol playa	3.000,00 €
Fútbol americano	Liga Sur de Fútbol Americano 7x7	6.000,00 €
Fútbol americano	Spanish Flag Bowl, categorías Open / Femenino / U17	1.500,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.200,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	600,00 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	600,00 €
Gimnasia	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior	1.200,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	2.000,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	600,00 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	600,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Gimnasia	Campeonato de España de Clubes de Gimnasia artística categorías senior/junior	1.200,00 €
Hípica	Fase final de la Copa de España escolar de hípica	1.200,00 €
Judo	European Club Judo Championship masculina	5.000,00 €
Judo	European Club Judo Championship femenina	5.000,00 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	5.000,00 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	5.000,00 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	3.000,00 €
Judo	2ª División nacional femenina de judo	3.000,00 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	2.000,00 €
Judo	3ª División nacional femenina de judo	2.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación División de Honor	2.500,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Primera División	2.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Segunda División fase nacional	1.200,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	4.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 1ª división	3.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 2ª división	2.500,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie 3ª división	2.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.500,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	1.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	1.000,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	1.000,00 €
Orientación	Liga Española absoluta de orientación MTBO	1.200,00 €
Orientación	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel	2.500,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel	2.500,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Copa de España de Ligas Autonómicas de Pádel	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel	1.200,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel	1.000,00 €
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta	2.000,00 €
Patinaje	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes junior/senior/absoluto	1.500,00 €
Patinaje	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas junior/senior/absoluto	1.500,00 €
Patinaje	Campeonato de España por equipos	1.000,00 €
Patinaje	Campeonato Nacional Promesas de Inline Freestyle categoría Absoluta	750,00 €
Patinaje	Liga nacional de Skate cross	1.000,00 €
Patinaje	Campeonato de España de Team Cross	1.000,00 €
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	18.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Plata de hockey sobre patines	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	17.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Bronce de hockey sobre patines	1.200,00 €
Patinaje	Liga interterritorial junior / senior de hockey sobre patines	16.000,00 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce flotador por clubes	2.000,00 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	2.000,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce flotador por clubes	600,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	600,00 €
Piragüismo	Liga española de sprint olímpico de piragüismo	4.000,00 €
Piragüismo	Liga de ríos, travesías y maratón	4.000,00 €
Piragüismo	Liga sprint de jóvenes promesas de piragüismo	3.000,00 €
Piragüismo	Liga nacional de barco dragón	4.000,00 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	9.000,00 €
Rugby	2ª División Senior Femenina de Rugby	7.000,00 €
Rugby	Liga M18 de Rugby	6.000,00 €
Rugby	Liga senior de Castilla y León	6.000,00 €
Salvamento y socorrismo	Campeonato de España absoluto de verano	1.000,00 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes Senior o Junior de Taekwondo	750,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis	1.200,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis	1.200,00 €
Tenis	Campeonato de España juvenil por Equipos de Club de tenis	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión femenina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	6.000,00 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	6.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor femenina de tenis de mesa	1.200,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	4.000,00 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	4.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a 1ª División nacional masculina de tenis de mesa	1.200,00 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.500,00 €
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	3.000,00 €
Tiro con arco	Liga Nacional RFETA de clubes de tiro con arco	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	8.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	8.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	3.000,00 €
Triatlón	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos femeninos de Talentos	1.250,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	3.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Triatlón	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos masculinos de Talentos	1.250,00 €
Voleibol	Liga Iberdrola de voleibol	25.000,00 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	25.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Liga Iberdrola de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	16.000,00 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	16.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol	1.200,00 €
Voleibol	Copa de España juvenil/junior de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	1ª División de la Liga Nacional femenina absoluta de Vóley Playa	1.000,00 €
Voleibol	1ª División de la Liga Nacional masculina absoluta de Vóley Playa	1.000,00 €
Voleibol	2ª División de la Liga Nacional femenina absoluta de Vóley Playa	600,00 €
Voleibol	2ª División de la Liga Nacional masculina absoluta de Vóley Playa	600,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Absoluto femenino	1.000,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Absoluto masculino	1.000,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Sub-21 femenino	600,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Vóley Playa Sub-21 masculino	600,00 €

**ANEXO II (PÁGINA 1)****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL
(CONVOCATORIA 2026)****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF	Nombre de la entidad				
Domicilio					
País	Comunidad autónoma		Provincia		
Municipio	Código postal				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Clasificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento municipio

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

N.º inscripción en Registro General de Entidades Deportivas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☒ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓNSolicita una ayuda de euros

para la participación en la competición denominada:

Nombre del equipo con el que se participa en la competición:

El coste total de la participación en la competición es de:

euros.

Solicita que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente con número:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en la Sede electrónica y volviendo después a iniciar una nueva solicitud para que pueda seleccionar dicha cuenta corriente.

**ANEXO II (página 2)****4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El/la abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que el entrenador o entrenadora del equipo que participa en la competición para la que se solicita la ayuda cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

☐ Que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica (para ayudas inferiores o iguales a 3.000 €).

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las administraciones públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Por ello, APORTO el certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Por ello, APORTO el certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

☐ Autorizo que se soliciten y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO autorizo que se soliciten y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, APORTO el certificado correspondiente que acredita no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II (página 3)****6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

☐	Calendario deportivo de la competición.
☐	Certificado de inscripción en la competición expedido por la federación correspondiente.
☐	Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos que se prevé utilizar.
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (se presentará solo si no se ha autorizado su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de no tener deudas con la Hacienda Autonómica (se presentará solo si no se ha autorizado su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (se presentará solo si no se ha autorizado su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).

7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, así como el número de expediente. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE

**ANEXO II (página 4)**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/4188?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.	

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
AVDA. VALHONDO S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1.ª PLANTA. C.P. 06800. MÉRIDA.



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES
DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA 2026)

(Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado)

1. GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

N.º de orden	Concepto	Acreedor	N.º de Documento	Fecha de emisión del documento	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

N.º de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

2. INGRESOS

Ingresos obtenidos por la entidad para el equipo participante en la competición.

Importe solicitado a la Junta de Extremadura	
Importe que autofinancia la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS	

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, certifica la veracidad de los datos obrantes en este anexo.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA



ANEXO IV
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1.ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en el artículo 30.3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de tratamiento es la persona titular de la consejería competente sobre la citada SEDE: la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y <u>Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de Seguridad Social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Este anexo IV de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los anexos II y III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2026. (2026061888)

BDNS(Identif.): 918971

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en este Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, por importe de 700.000 euros.

El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías es el establecido en la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicada en el DOE número 98, de 25 de mayo, y que se incluye como



anexo I de la convocatoria. El importe mínimo que corresponde por cada equipo participante es de 500 € y el importe máximo de 40.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de este extracto en el DOE.

Mérida, 29 de junio de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2026-2029. (2026061922)

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta que la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, correspondiendo a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección de Educación dentro del respectivo ámbito territorial para que se realice sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, se refiere a la Inspección de Educación en el capítulo IV de su título VIII y en el artículo 184 insta a la Administración Educativa a regular su funcionamiento y a organizarla territorialmente.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, el Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa, señala en el artículo 9, que las Administraciones Educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la Inspección Educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. En todo caso, la estructura que se establezca deberá garantizar el cumplimiento de los principios de actuación y de las funciones y atribuciones que se regulan en este real decreto.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación, en el artículo 20 establece que la Inspección General de Educación y Evaluación elaborará un Plan Director de Actuación de la

Inspección de Educación de Extremadura que será aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

El Plan Director es el instrumento que fijará los objetivos de la Inspección de Educación con el fin de garantizar la coherencia e integración de sus actuaciones, de acuerdo con las funciones contempladas en el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, la Orden de 9 de julio de 2019 y las directrices fijadas por la Consejería con competencia en materia de educación.

El Plan Director tendrá carácter trienal y se concretará cada año en un Plan General de Actuación Anual que será propuesto por el Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación y aprobado por la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación. Anualmente se evaluará el grado de cumplimiento del Plan General Anual y su resultado se concretará en una Memoria.

Asimismo, el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023, establece que las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planificarán las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los Planes Provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencias en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial.

Al finalizar cada curso escolar, se evaluará el desarrollo de los Planes Provinciales de la Inspección cuyos resultados se recogerán en las respectivas Memorias anuales.

Por otra parte, la Inspección de Educación de Extremadura no puede ser ajena a los objetivos y metas que se plantean en los países del entorno, a través de la Estrategia de la UNESCO 2030, cuyo objetivo cuarto aboga por "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida", por lo que el presente Plan Director recoge las líneas estratégicas de trabajo que contribuyan a satisfacer dichos objetivos.

Finalmente, este Plan Director pretende la concreción de un proceso de modernización de la Inspección de Educación de nuestra Comunidad. Dicha estrategia busca, a través la homologación de procesos, la optimización de recursos y la ampliación del perfil de inspección educativa en la plataforma educativa Rayuela y el portal de gestión de personal Profex, avanzar hacia una inspección inmersa en la eficacia procedimental en el desarrollo de las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación.

Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación y Evaluación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo,

**RESUELVO:****Primero.**

Aprobar el Plan Director de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2026-2029 que se incluye como anexo a la presente resolución.

Segundo.

El Plan Director se concretará cada año en un Plan General Anual correspondiente a cada uno de los cursos del periodo 2026-2029.

Tercero.

El Plan Director podrá ser objeto de revisión y modificación con la finalidad de atender nuevas necesidades o demandas que afecten al sistema educativo y a la actuación de la Inspección de Educación de Extremadura.

Cuarto.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN



ANEXO

PLAN DIRECTOR DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA 2026-2029

1. Objeto.

Este Plan Director tiene por objeto establecer las grandes líneas de actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029, orientado hacia la excelencia e innovación para afrontar con garantías de éxito los retos de la educación, que deberán ser desarrolladas en los citados Planes Generales Anuales y los correspondientes Planes Provinciales que concretarán las intervenciones que haya que realizar en cada curso.

2. Elaboración y aprobación.

El artículo 20 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023, establece que la Inspección General de Educación y Evaluación elaborará un Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura que será aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

3. Elementos – Estructura del Plan.

El contenido del Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura está constituido por los siguientes elementos:

- Finalidad, estrategias y principios.
- Objetivos.
- Líneas estratégicas de trabajo.
- Actuaciones.
- Criterios de intervención.
- Formación.
- Planes Provinciales de Actuación.
- Seguimiento y evaluación de los planes.
- Periodo de vigencia.

4. Finalidad, estrategias y principios.

Este Plan General de Actuación tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, orientada al éxito educativo del alumnado, mediante la supervisión y evaluación de los distintos elementos, aspectos y ámbitos del sistema educativo, así como el necesario asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Desde este planteamiento, la Inspección de Educación juega un papel fundamental en la supervisión y mejora del sistema educativo, contribuyendo en el logro de varios ODS de la Agenda 2030 relacionados con la educación, la igualdad y el desarrollo sostenible, tales como:

- ODS 4: Educación de calidad: La IE puede mejorar la calidad de la educación asegurándose de que se cumplan los estándares y políticas educativas, evaluando la eficacia de los programas educativos y proporcionando retroalimentación para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ODS 5: Igualdad de género: La IE puede monitorear y abordar la igualdad de género en el sistema educativo, asegurándose de que tanto niñas como niños tengan igualdad de oportunidades en el acceso y la calidad de la educación.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades: La IE puede identificar brechas en el acceso a la educación y en los resultados académicos, y trabajar para reducir las desigualdades socioeconómicas y geográficas.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: La IE puede contribuir a la promoción de una educación inclusiva y equitativa, que fomente la ciudadanía activa, los valores democráticos y el respeto por los derechos humanos.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos: La IE puede colaborar con otras instituciones y actores educativos para fortalecer el sistema educativo y abordar los desafíos en la implementación de la Agenda 2030 en el ámbito educativo.

En este sentido, será necesario realizar un proceso de modernización de la Inspección de Educación de Extremadura a través de las actuaciones que permitan la optimización de los procesos en el desarrollo de las actuaciones de la inspección para el periodo de vigencia de este Plan Director.

La estrategia general de Plan Director será dinamizar los procesos de la Inspección de Educación de Extremadura para que los procesos y resultados de los centros contribuyan al éxito educativo y para trasladar información relevante a otras instancias administrativas que permitan y faciliten la toma de decisiones en el ámbito educativo.

La dinamización de los procesos de la Inspección de Educación de Extremadura, orientados a la contribución al éxito educativo, se realizará mediante un enfoque de gestión basado en procesos que favorezca la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Inspección para asegurar la calidad de las mismas.

Este enfoque de gestión permitirá establecer un marco común de trabajo mediante criterios homogéneos que impulsen una homologación técnica en el desarrollo de las actuaciones y que facilite la recogida de datos y evidencias para la elaboración de informes. Su concreción se realizará mediante la identificación de procesos generales y se pondrá en marcha mediante los flujos de trabajo que se desarrollen para cada una de las actuaciones.

Este Plan Director de Actuación se regirá por los principios establecidos en la legislación vigente y, en especial, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, destacándose entre ellos los siguientes:

- a) Eficacia y eficiencia en las actuaciones.
- b) Coordinación, planificación y trabajo en equipo.
- c) Colaboración con otras Administraciones públicas.
- d) Formación permanente, mejora continua y calidad.
- e) Objetividad y rigor.
- f) Independencia técnica.
- g) Transparencia.
- h) Imparcialidad.
- i) Especialización.
- j) Jerarquía.

5. Objetivos.

Los objetivos del Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura serán:

- a) Llevar a cabo un proceso de modernización impulsando la transformación digital a través de la administración electrónica y el uso estratégico de la inteligencia artificial para la gestión, el análisis de datos, las actuaciones inspectoras y la generación de informes automatizados.
- b) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- c) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.
- d) Supervisar y asesorar a los centros educativos en la promoción del acomodo emocional del alumnado, así como en la implantación, seguimiento y optimización de los protocolos institucionales de prevención, detección temprana y atención ante conductas autolíticas, violencia, acoso y ciberacoso, garantizando un entorno escolar seguro y de apoyo integral.
- e) Asesorar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.
- f) Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- g) Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección de Educación para la mejora del ejercicio de sus funciones.
- h) Implantar un enfoque de gestión basado en procesos con el fin de responder de manera adecuada a las nuevas necesidades y realidades de los destinatarios de las actuaciones de la Inspección de Educación.

6. Líneas estratégicas de trabajo.

El Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura, para el período 2026-2029 establece, con carácter estratégico, el objetivo de fijar las prioridades y objetivos que definan los medios necesarios, atendiendo a los recursos disponibles, para lograr los resultados esperados.

De este modo, se establecen como líneas estratégicas de trabajo, para el periodo de vigencia del Plan Director de Actuación, las siguientes:

6.1. Modernización de la Inspección.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- a) Impulso de vías comunes de formación para el desarrollo del Plan Director de Actuación con garantías de calidad, así como posibilitar su ajuste permanente incluyendo las demandas profesionales que la Consejería competente en materia de Educación pueda requerir de la Inspección de Educación, en respuesta a las nuevas necesidades sociales en materia de educación.
- b) Impulso de la digitalización del trabajo de la Inspección de Educación, agilizando y optimizando su planificación, el seguimiento de los procesos y el control de los resultados de sus actuaciones, utilizando entre otros la plataforma de gestión Rayuela y el portal docente Profex, las herramientas digitales basadas en inteligencia artificial en el marco de los portales institucionales disponibles así como los canales de la administración electrónica.
- c) Refuerzo de la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación mediante un enfoque de gestión basado en procesos, orientado a la simplificación administrativa, la unificación de criterios de actuación y la optimización de los tiempos de respuesta.
- d) Traslado de información a la Administración Educativa mediante la emisión de informes, con el objetivo de que sean referentes para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.

6.2. Centros educativos.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- e) Contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión, acompañamien-

to y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado en el marco de los planes de mejora de centro.

- f) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.

6.3. Convivencia y absentismo.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- g) Acompañamiento a los centros educativos en los procesos de actualización de los planes de convivencia y en la aplicación de los diferentes protocolos de violencia, acoso y ciberacoso escolar y laboral y conductas autolíticas.
- h) Asesoramiento y supervisión de las líneas de actuación en los centros para la detección y prevención del absentismo escolar, acompañamiento en la elaboración de los planes de actuación y la coordinación de actuaciones de las comisiones de absentismo.

6.4. Inclusión y atención a la diversidad.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- i) Supervisión y asesoramiento sobre la revisión de las adaptaciones curriculares significativas y otras medidas de inclusión educativa.
- j) Supervisión y asesoramiento de los procesos de evaluación de los ACNEE y ACNEAE.
- k) Supervisión y asesoramiento en relación con el plan de apoyo y refuerzo para los ACNEAE.
- l) Estudio para la optimización de los recursos específicos de los centros educativos (AL, PT, ATE, ILSE, personal de enfermería, etc.)

Los ejes funcionales sobre los que se organizarán las actuaciones en cada una de las líneas estratégicas de trabajo serán:

- a) Control y supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros docentes y de los demás servicios y programas educativos, para su optimización y adecuación al marco normativo, con objeto de asegurar el ejercicio de



los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa y con el fin último de contribuir al éxito educativo. Por tanto, comprenderá actuaciones de supervisión-optimización y de supervisión normativa.

- b) De evaluación: Participación en la evaluación del sistema educativo mediante la intervención en centros, programas y servicios educativos, la evaluación de la función directiva y la función docente. Por tanto, comprenderá actuaciones de evaluación para la mejora y la evaluación acreditativa (del ejercicio de la dirección escolar, de la función pública docente y de la práctica docente).
- c) De asesoramiento, información y orientación sobre la aplicación de aspectos normativos, que comprenderá actuaciones que conlleven la emisión de informes periciales, el asesoramiento normativo y el asesoramiento técnico, con sesiones informativas y actuaciones de mediación y arbitraje, cuando sea necesario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los inspectores e inspectoras de educación tendrán atribución para participar, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación en los conflictos que pudieran producirse entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

7. Actuaciones.

7.1. Actuaciones de la Inspección General.

La Inspección General de Educación y Evaluación, en el desarrollo de sus funciones y uso de sus atribuciones y competencias, desarrollará las siguientes actuaciones:

A. De carácter prioritario.

Durante el periodo de vigencia de este Plan Director se priorizará la siguiente actuación:

- Realización de las acciones que sean pertinentes, en colaboración con los órganos de la Consejería de Educación y Formación Profesional competentes, para la puesta en marcha de los perfiles de inspección de educación en la plataforma de Gestión Rayuela y el Portal Profex.

B. De carácter general.

Las actuaciones de carácter general de la Inspección de Educación y Evaluación continuarán organizándose en torno a cuatro ejes fundamentales: programación, elaboración, coordinación y evaluación. De este modo se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Programación de las diferentes actuaciones para cada curso y planificación temporal de las mismas.
- Elaboración de informes, planes, resoluciones e instrucciones, protocolos para la supervisión de los diferentes ámbitos de actuación de los centros educativos, así como de las actuaciones que integran los planes generales de actuación.
- Coordinación de las actuaciones de la propia Inspección General de Educación y Evaluación y de las Inspecciones Provinciales de Educación. Coordinación con los distintos servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Evaluación del Plan Director y de la aplicación del Plan General Anual y de los Planes Provinciales de Inspección. Evaluación de la Inspección de Educación de acuerdo al artículo 26 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Elaboración de un nuevo decreto de Inspección de Educación que desarrolle normativamente en nuestra comunidad autónoma las modificaciones introducidas en el Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa, en colaboración con otros órganos de la Administración.

C. Relacionadas con la convivencia en los centros educativos.

- La Inspección General de Educación y Evaluación es la responsable del seguimiento y análisis de la convivencia en los centros educativos, del registro de los datos en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para su presentación en el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Relacionadas con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

- Es responsabilidad de la Inspección General de Educación y Evaluación la coordinación de las actuaciones que realiza la Inspección de Educación al frente de las comisiones zonales de absentismo, del seguimiento y análisis del registro de los datos por parte de los centros en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para su presentación en la Comisión Regional de Absentismo.

E. Relacionadas con los expedientes disciplinarios de los funcionarios docentes.

- Actuaciones encaminadas a, una vez recibidas las propuestas de incoación de expedientes disciplinarios, la realización de la propuesta de encomienda de actuaciones

previas, a la elaboración de las correspondientes resoluciones de incoación y finalización para su firma por el Secretario General de Educación, de apercibimiento, de la suspensión de plazos, de nombramiento de Instructor y secretario, en su caso, de control de la ejecución de sanciones y de registro en los correspondientes expedientes administrativos, así como todas a aquellas que requieran una respuesta desde la Inspección General.

F. Relacionadas con la participación en comisiones dependientes de otras direcciones generales y servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Participación en todas aquellas Comisiones para las que sea requerida, dentro del ámbito de sus competencias.

G. Relacionadas con la formación y perfeccionamiento de la Inspección de Educación.

Para mantener actualizada la formación y cualificación de los inspectores de educación, la Inspección General de Educación y Evaluación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Plan Anual de Formación de la Inspección de Educación, que se integrará en el Plan Regional de Formación del Profesorado.
- Planificación y coordinación de la organización de las Jornadas, Cursos, grupos de trabajo y cuantas otras actividades formativas se contemplen en el citado Plan de Formación.
- Actuaciones de apoyo y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa Erasmus plus.

H. Otras actuaciones:

La Inspección General de Educación y Evaluación intervendrá en aquellas actuaciones que por criterio de oportunidad e interés surjan incidentalmente a lo largo del curso académico y en aquellas que le sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

7.2. Actuaciones de la Inspección de Educación.

Para el desarrollo de las líneas estratégicas de trabajo recogidas en los apartados anteriores se desarrollarán las siguientes actuaciones: Habituales, Prioritarias, Específicas, Incidentales, internas y de formación. Estas actuaciones podrán estar homologadas o no.

A. Actuaciones habituales.

Las actuaciones habituales son aquellas que deben realizar las Inspecciones Provinciales de Educación con carácter anual o periódico. La planificación, en su caso, de la muestra, así como de sus procedimientos e instrumentos, podrá ser establecida por la Inspección General de Educación y Evaluación o por las Inspecciones Provinciales de Educación, de conformidad con lo que dispongan los planes generales anuales de la Inspección de Educación de Extremadura y los Planes Provinciales de las diferentes Inspecciones Provinciales.

Las actuaciones habituales para el periodo de vigencia del presente plan serán las siguientes:

- a. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, programas y servicios.

Las actuaciones en los centros educativos, servicios y programas tienen como objetivo supervisar, evaluar y asesorar sobre los aspectos de organización y funcionamiento y atenderán al cumplimiento de sus fines y de la normativa que regula estos aspectos, a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de los resultados de aprendizaje y en general, al éxito escolar del alumnado. Estas actuaciones se centrarán en:

- El calendario escolar.
- Los documentos institucionales del centro.
- El funcionamiento de los órganos colegiados.
- La organización de los recursos personales y el horario del profesorado.
- El desarrollo de los planes, programas y proyectos que se implanten en el centro y el adecuado uso de los recursos para lograr el fin de los mismos, con especial incidencia en aquellos proyectos que contribuyen al éxito escolar.

- b. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en materia de ordenación académica en los centros educativos.

Las actuaciones enmarcadas en este ámbito se orientan a la supervisión, control, evaluación y asesoramiento relativos a la correcta implantación y desarrollo de las enseñanzas que se imparten en cada centro, como elemento que garantiza la correcta aplicación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma y pilar básico para el logro de los objetivos de mejora de la calidad y la excelencia en sus resultados. Estas actuaciones se centrarán en garantizar el correcto cumplimiento de los planes



de estudio de todas las enseñanzas, supervisar las programaciones didácticas y su desarrollo, los procesos de evaluación del alumnado y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad. Todo ello, con el fin de que el alumnado reciba una enseñanza de calidad y en condiciones de igualdad y sea evaluado valorando su dedicación, esfuerzo y rendimiento con objetividad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

c. Supervisión y control de centros privados y conciertos educativos.

En este ámbito las actuaciones se orientarán a la supervisión y control del cumplimiento de todos los aspectos que afectan a los conciertos educativos, en particular los relativos a los requisitos del profesorado para el ejercicio de la docencia, las actividades complementarias y extraescolares, el cumplimiento de la ratio en las enseñanzas autorizadas a cada centro y el visado de los certificados de servicios prestados por el profesorado de estos centros.

d. Convivencia y absentismo escolar.

Se supervisarán los planes y programas de los centros educativos relacionados con la mejora de la convivencia escolar, así como con la prevención y control del absentismo escolar. Igualmente se supervisará la adopción de las medidas educativas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los inspectores e inspectoras harán un seguimiento constante del absentismo escolar en los centros y los responsables de las comisiones zonales de absentismo las reunirán, al menos, con una frecuencia trimestral.

En las visitas a los centros educativos los inspectores e inspectoras supervisarán la actualización de los datos registrados por los centros en el módulo de convivencia y en el de absentismo de la plataforma Rayuela.

e. Evaluación de la función directiva y la función docente.

Se evaluará anualmente el desarrollo de la función directiva en relación con la prórroga de los nombramientos en dicha función y para la consolidación del complemento específico. Los inspectores de educación presidirán las comisiones de selección de directores de centros públicos. La supervisión de la función docente será práctica habitual de la Inspección de Educación para la mejora del sistema educativo. En especial, se realizará la evaluación del profesorado en prácticas, se supervisará la práctica docente en los casos en que se demande y se participará en los procesos de evaluación del profesorado que se determinen por la Administración Educativa.



f. Evaluación del sistema educativo.

En este ámbito se participará en la aplicación de los programas de evaluación externa de centros. La Inspección de Educación también participará en los procesos de evaluación individualizada que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se apliquen realizando la supervisión del proceso y el seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que se implanten. Los inspectores e inspectoras de educación asesoran en la aplicación de todas las medidas que se enmarquen en el objetivo de mejorar los resultados escolares de los centros, realizando un seguimiento del logro de los objetivos marcados.

g. Información y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

La atención a las demandas de los distintos sectores de la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnado es un elemento básico para garantizar un buen servicio educativo. Se atenderán las demandas de información y asesoramiento en relación con los temas que afectan a los diferentes sectores de la comunidad educativa. Y se elaborarán los informes relacionados con las solicitudes que se presenten y que sean de su competencia.

h. Participación en los procesos de escolarización del alumnado.

La Inspección de Educación colaborará en la planificación y desarrollo de los procesos de admisión de las diferentes etapas educativas a través de las comisiones que se constituyan al efecto. Se velará por el cumplimiento de la normativa de admisión en todas las etapas y por el respeto de los derechos del alumnado y de sus padres o tutores legales. En este ámbito, se elaborarán los informes y se desarrollarán todas las actuaciones relacionadas con el absentismo escolar que procedan.

i. Participación en los procesos de planificación y dotación de profesorado.

La Inspección de Educación elaborará los informes que procedan en relación con la dotación de profesorado en los centros y la configuración de las plantillas con el fin de que los recursos que se asignen a los centros sean los necesarios para el desarrollo de sus fines y atendiendo a la necesaria racionalización de dichos recursos.

j. Participación en los procesos de planificación educativa de los centros educativos y servicios complementarios prestados.

La Inspección de Educación elaborará los informes que se soliciten en relación con la planificación de los centros y de las enseñanzas que en ellos se imparten. También

se elaborarán los informes que se demanden en relación con la prestación de servicios complementarios en los centros, atendiendo a las características del alumnado y necesidades detectadas.

- k. Participación en comisiones y tribunales para los que, según la normativa, puedan designarse, como miembros de los mismos, a inspectores e inspectoras de educación.

Los inspectores de educación participarán en las diversas comisiones o tribunales, con las atribuciones y competencias que se establezcan, en función de la normativa por la que se regulan cada una de ellas y de los nombramientos que realicen las autoridades competentes para formar parte de dichos órganos.

Se establecerán mecanismos de homogeneización de cara a la designación de estas participaciones, entre las unidades provinciales de inspección, que se concretarán en los sucesivos planes generales anuales.

- l. Instrucción de expedientes disciplinarios incoados al personal docente y no docente que presten sus servicios en los centros docentes, programas y servicios educativos.

Igualmente, el inspector o inspectora responsable de cada uno de los centros educativos será prioritariamente el responsable de instruir los procedimientos sumarios que se incoen en el supuesto de faltas leves.

- m. Otras actuaciones que por razones de servicio les sean encomendadas, de acuerdo a las funciones y competencias que tienen atribuidas.

Las actuaciones ordinarias se desarrollarán de acuerdo a lo que la Inspección de Educación establezca en su plan anual de actividades. Para determinadas actuaciones ordinarias los órganos directivos competentes podrán establecer modelos de informes y/o protocolos de actuación específicos.

B. Actuaciones prioritarias:

Estas actuaciones vienen determinadas por los objetivos generales y los objetivos específicos marcados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. El desarrollo de estas actuaciones se llevará a cabo según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas y se elaborarán los informes que se determinen desde los órganos directivos competentes.

Estas actuaciones podrán ser censales o muestrales. Consistirán en la supervisión y evaluación del total (censal) o determinados centros, programas, servicios, personal...

(muestral) de cada distrito de carácter sistémico y global, cuya selección se hará a partir de los resultados arrojados por la supervisión de inicio de curso.

Estas actuaciones prioritarias muestrales serán llevadas a cabo por equipos de inspectores de cada uno de los distritos, en la línea del concepto de "referencialidad abierta", que supone trabajo en equipo, coordinación y optimización de la especialización de cada inspector.

Tanto las actuaciones censales como los muestrales contarán con instrumentos e indicadores comunes en ambas provincias.

Se tenderá a planificar y desarrollar este tipo de actuaciones de forma homologada, contando con protocolos y modelos de informes establecidos por la Inspección General.

C. Actuaciones específicas.

Son las que se incorporan en los Planes Generales o Provinciales como respuesta a las necesidades singulares de una provincia o distrito. También, las destinadas a la elaboración de estudios monográficos sobre aspectos concretos o específicos del Sistema educativo, en cuyo caso, normalmente, la planificación se efectúa por los centros directivos de la Administración (SGE y/o Inspección General de Educación y Evaluación) y se articula con instrumentos y procedimientos comunes para facilitar la homogeneidad.

D. Actuaciones incidentales.

Estas actuaciones responden a situaciones de apremio, exigencia o urgencia, con procedencia inesperada o por razones de denuncia o conflicto sobrevenido.

E. Actuaciones internas.

Articulan la actividad para la mejora de la organización y gestión de las propias Unidades de Inspección de Educación, para su correcto funcionamiento.

F. Actuaciones de formación, actualización y perfeccionamiento.

Son las actuaciones para la preparación técnica del perfil profesional o la necesaria para el trabajo a realizar en los ámbitos de las actividades preferentes: cursos, seminarios, congresos, jornadas, licencias, etc.

G. Actuaciones homologadas:

Las actuaciones homologadas contarán con garantías de procedimiento para los destinatarios y de instrumentos y procedimientos comunes para facilitar la homogeneidad en la recogida y tratamiento de datos. Su planificación corresponderá a la Inspección General de Educación y Evaluación.

8. Formación.

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en su artículo 25.2 que la Consejería competente en materia de educación incluirá en sus planes anuales un Programa de Formación de la Inspección de Educación, que formará parte del Plan Director y se concretará en los Planes Generales Anuales y en el que se podrán incluir las propuestas realizadas por los inspectores e inspectoras de educación a través de la Jefatura Provincial de Inspección. Este Programa de Formación de la Inspección de Educación se publicará de forma conjunta con el Plan Regional de Formación del Profesorado.

En este sentido, se recoge a continuación el Programa de Formación de la Inspección de Educación, durante la vigencia de este Plan Director, que se concretará anualmente.

A. Objetivos.

Para contribuir a la consecución de las prioridades de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el mejor desarrollo de la actividad inspectora, se determinan los siguientes objetivos:

- Actualizar de forma permanente las competencias técnicas de la Inspección de Educación de Extremadura, con especial incidencia en las novedades normativas, los enfoques pedagógicos emergentes y el desarrollo de los planes institucionales.
- Profundizar en los procesos de implantación de las reformas normativas, asegurando la unificación de criterios en las funciones de supervisión, control y asesoramiento a los centros educativos.
- Completar la formación y el perfeccionamiento profesional de los funcionarios que acceden a la función inspectora.
- Optimizar las estrategias de intervención de la Inspección en la comunidad educativa para favorecer la resolución eficaz de situaciones complejas.
- Potenciar el trabajo en equipo, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas como vías para el enriquecimiento personal y profesional del colectivo.
- Mejorar la eficiencia en la gestión operativa, la planificación estratégica y el desarrollo de las tareas encomendadas a la Inspección de Educación.
- Impulsar la formación continua en el uso y aplicación de herramientas de inteligencia artificial, orientada a optimizar la planificación de las actuaciones, agilizar el análisis

de la documentación institucional y potenciar la explotación inteligente de los datos alojados en las plataformas Rayuela y Profex.

- Mejorar la capacitación especializada del cuerpo de inspectores en técnicas de mediación avanzada y resolución pacífica de conflictos y apoyo emocional al alumnado (protocolos autolíticos, acoso, inclusión).

B. Competencias profesionales:

Las actividades formativas que se realicen en desarrollo del plan de formación harán referencia a las siguientes competencias profesionales de los inspectores e inspectoras de educación:

a) Competencias científicas:

- Competencia pedagógica: conocimientos pedagógicos, didácticos y de organización de centros, programas y servicios educativos.
- Conocimiento de la normativa educativa y curricular del sistema educativo y su aplicación en distintas enseñanzas, y del fundamento normativo aplicable a los procedimientos de gestión en los centros educativos, en los que la Inspección Educativa participa activamente.
- Capacidad para aplicar la normativa a la práctica de forma eficaz, de acuerdo con el contexto y las necesidades.
- Conocimiento de la Administración Educativa, sus procesos y procedimientos.
- Competencia digital: integración de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que han de ponerse simultáneamente en juego para desempeñar sus funciones implementando las tecnologías digitales y para resolver los problemas e imprevistos que pudieran presentarse en una situación singular concreta como profesionales de la educación.
- Conocimiento de una o varias lenguas extranjeras.

b) Competencias de gestión:

- Estrategias de mediación.
- Manejo eficaz de técnicas y estrategias de supervisión, planificación y preparación de la visita de inspección, su registro y seguimiento, la emisión de informes y su

tramitación electrónica, el levantamiento de actas, elaboración de documentos administrativos propios de la función inspectora tales como requerimientos, comunicados, reseñas o convocatorias.

- Manejo eficaz de la comunicación y de las técnicas de asesoramiento a los diversos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en el ámbito de la convivencia escolar y en situaciones de conflicto, como puede ser el acoso escolar.
- Conocimiento de la evaluación y las técnicas propias de esta.
- Conocimiento de los distintos procedimientos en los que participa, tales como escolarización del alumnado, selección y renovación de directores y directoras, evaluación y formación del profesorado en prácticas, planificación, evaluación inclusiva y atención a la diversidad.

c) Competencias personales dirigidas a establecer relaciones constructivas con la comunidad educativa:

- Empatía en las relaciones sociales y en el trabajo en equipo.
- Estrategias para trabajar en equipo y para la dinamización de equipos de trabajo.
- Solvencia en la planificación y la gestión del tiempo, optimizando así la productividad.
- Responsabilidad y liderazgo: Solvencia en las intervenciones que realiza para abordar situaciones problemáticas, para conseguir que estas se resuelvan de manera adecuada y conforme a norma, siendo eficaz en la toma de decisiones y en las propuestas de resolución, asumiendo su responsabilidad y transmitiendo a los demás motivación, implicación y sentido del deber.

C. Actividades formativas:

Con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos y competencias profesionales indicadas en el apartado anterior, la oferta formativa dirigida a los miembros de la Inspección de Educación se estructurará de la siguiente forma:

- Actividades formativas y grupos de trabajo de participación obligatoria:

Con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos indicados, podrá existir en la concreción anual que se realice de este programa de formación una oferta formativa obligatoria dirigida a los miembros de la Inspección de Educación.

La participación en los grupos de trabajo de la Inspección de Educación se establecerá en los respectivos Planes Generales Anuales de la Inspección de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para los cursos de vigencia de este Plan Director.

- Cursos, congresos y encuentros organizados por los Centros de Profesores y Recursos de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
- Cursos, jornadas, congresos, encuentros, organizados por entidades profesionales, sindicatos, universidades u otras administraciones.
- Intercambios o estancias en otras provincias, Comunidades Autónomas o países.
- Enseñanzas de postgrado.
- Programas de formación inicial para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación o Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Durante la vigencia de este Plan Director se promoverá también el fortalecimiento de la dimensión europea de la Inspección de Educación para incrementar las competencias profesionales, aprovechando la experiencia de la participación en la acción del programa Erasmus plus.

Así mismo, se continuará con la cooperación con socios de otros países para intercambio de información y experiencias con otras Inspecciones de Educación.

Además, se fomentará la formación interna para estudio de casos, ponencias temáticas, panel de expertos, investigaciones educativas, recensiones, etc., mediante la organización de jornadas, cursos, congresos, encuentros, grupos y sesiones de trabajo encaminados al desarrollo y perfeccionamiento de las ya citadas competencias profesionales.

Se podrá concurrir, igualmente, a las convocatorias de licencias por estudios convocadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

D. Evaluación:

De conformidad con el artículo 8.e) del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, transcurrido el periodo de vigencia del presente plan, el órgano directivo competente en materia de Inspección de Educación, realizará la evaluación de la formación recibida por los inspectores e inspectoras de educación.



9. Planes Provinciales de Actuación.

Por otro lado, el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023, establece que las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planificarán las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los planes provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencias en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector o Inspectora Jefa provincial.

10. Seguimiento y evaluación de los planes.

La Inspección General de Educación y Evaluación realizará tareas de coordinación, apoyo y seguimiento del presente Plan Director, concretado en los Planes Generales Anuales y en los Planes Provinciales de Actuación.

Para la coordinación y apoyo en el desarrollo de las tareas inspectoras en cada una de las actuaciones prioritarias establecidas en el presente Plan, podrán elaborarse o facilitarse los protocolos, orientaciones, recursos y modelos de informes que se consideren necesarios.

Como apoyo al desarrollo de las funciones de la Inspección de Educación, la Inspección General de Educación y Evaluación realizará, entre otras, las tareas de mantenimiento y actualización de la web privada de la Inspección de Educación y de la página web institucional en EDUCAREX.

El seguimiento de este Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación, se realizará con carácter anual.

Cualquier proceso de seguimiento del desarrollo de un plan conlleva, al mismo tiempo, una valoración de lo realizado, para continuar o corregir las pautas seguidas en su aplicación y mejorar sus resultados finales.

La evaluación del presente Plan Director de Actuación 2026-2029 se realizará por medio de:

- a. La propia evaluación interna que las Inspecciones Provinciales realizarán de sus respectivos planes con una periodicidad anual y cuyo balance general se plasmará cada año en la correspondiente Memoria final de Inspección.
- b. La evaluación externa realizada por la Inspección General de Educación y Evaluación sobre su grado de cumplimiento.



El resultado de estas evaluaciones servirá para elaborar el siguiente Plan Director.

11. Periodo de vigencia.

El presente Plan se adopta como base para la mejora de la Inspección de Educación durante los próximos tres cursos escolares, correspondientes al periodo 2026-2029.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de las Líneas I, III y IV (DOE de 20 de enero de 2026. Núm. 12). (2026061921)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la resolución, solicitaron subvención por la Línea III "Impulso Tarifa cero SMI" regulada por el Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 182/2025 de 16 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2026), se ha comprobado que las personas solicitantes propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos generales exigidos para acceder a las ayudas reguladas en dicha norma, entre ellos tener cumplidos dieciocho años de edad y desarrollar su actividad económica en Extremadura desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa corres-

pondiente y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos específicos previstos para esta línea de ayuda regulada en el citado decreto: las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para trabajadores autónomos cuyos rendimientos económicos netos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese periodo. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha de alta a partir del 15 de febrero de 2024. Las personas físicas solicitantes deben tener rendimientos económicos netos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese período.

Igualmente, queda acreditado que las personas solicitantes no se encuentran afectadas por ninguna de las causas de exclusión establecidas en la normativa reguladora de estas ayudas.

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15-12-2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Tampoco se trata de actividades del sector del carbón, pesca y acuicultura, ni de las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no ejercen las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejería o administración para una sociedad mercantil, ni son socias de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales.
- Las personas beneficiarias de la línea III del presente decreto no deben haber sido beneficiarias de las ayudas establecidas en el Programa III del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por los colectivos regulados en los apartados a) y b) del artículo 32.C.1 del citado decreto (a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Esta-



tuto de los Trabajadores. b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa).

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4159> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 115.200 € para un total de 120 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería con competencias en materia de empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información le sean requeridas, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas, debiendo comunicar, así mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La subvención concedida está financiada con fondos de Transferencias del Estado a través de recursos procedentes del Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. En la página web <https://www.juntaex.es> y <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> se pondrá a disposición de las personas beneficiarias las instrucciones en materia de información y ejemplos de cómo llevar a cabo las acciones propuestas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Director General de
Fomento del Empleo
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio),
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

ANUNCIO de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y de la Resolución de 1 de abril de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2026-2029.

(2026081265)

Mediante Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2025 (DOE n.º 15, de 23 de enero de 2025), posteriormente modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE n.º 244, de 19 de diciembre de 2025).

Por Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

El artículo 20 del citado decreto, así como el resuelto decimoséptimo de la convocatoria, establecen que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.



En virtud de lo dispuesto, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029, correspondientes a la línea destinada a ayuntamientos, recogidas en el anexo que se acompaña, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe total de 1.065.960,00 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Proyecto de gasto 20170247 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 17 de julio de 2026. El Secretario General, PD, Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo), la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio, LAURA PASCUAL NEBREDÁ.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LOS AYUNTAMIENTOS

	Expediente	NIF	Nombre ayuntamiento	Subvención concedida
1	IE-10-26-0007	P1003800H	Ayto. Cáceres	56.250,00 €
2	IE-06-26-0005	P0601100A	Ayto. Almendralejo	56.250,00 €
3	IE-06-26-0008	P0604400B	Ayto. Don Benito	56.250,00 €
4	IE-10-26-0002	P1013400E	Ayto. Navalmoral de la Mata	56.250,00 €
5	IE-06-26-0009	P0615300A	Ayto. Villanueva de la Serena	56.250,00 €
6	IE-06-26-0011	P0615800J	Ayto. Zafra	56.250,00 €
7	IE-06-26-0003	P0608800I	Ayto. Montijo	56.250,00 €
8	IE-10-26-0004	P1012400F	Ayto Miajadas	53.460,00 €
9	IE-10-26-0003	P1006800E	Ayto. Coria	56.250,00 €
10	IE-10-26-0005	P1013100A	Ayto. Moraleja	56.250,00 €
11	IE-06-26-0004	P0601400E	Ayto. Azuaga	56.250,00 €
12	IE-06-26-0006	P0612200F	Ayto. Los Santos de Maimona	56.250,00 €
13	IE-10-26-0008	P1019900H	Ayto. Trujillo	56.250,00 €
14	IE-06-26-0002	P0605400A	Ayto. Fuente del Maestre	56.250,00 €
15	IE-06-26-0010	P0609500D	Ayto. Olivenza	56.250,00 €
16	IE-06-26-0007	P0607400I	Ayto. Llerena	56.250,00 €
17	IE-10-26-0006	P1010700A	Ayto. Jaraíz de la Vera	56.250,00 €
18	IE-06-26-0001	P0606000H	Ayto. Guareña	56.250,00 €
19	IE-10-26-0001	P1020700I	Ayto. Valencia de Alcántara	56.250,00 €
				1.065.960,0 €

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081252)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 15 julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PS, el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8632**	BARQUERO LEON, PILAR
***3768**	PAJARES MONGE, JOSÉ MARÍA
***5408**	CRUCES RODRÍGUEZ, DIEGO
***7314**	TENA QUINTANA, CRISTINA
***5875**	RODRÍGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***5627**	BOTE NAVIA, CARLOS
***8461**	CASIMIRO CALEYA, JOSE FRANCISCO
***9022**	SERRANO RAYO, PABLO
***2520**	SANCHEZ ANTON, VERONICA
***7344**	MATEOS FITO, JUAN LUIS





ANUNCIO de 16 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026081254)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-011	****9109	ACOPAEX SOC. COOP.
AG-23-112	****4833	ORENCIO HOYO, SL



ANUNCIO de 17 de julio de 2026 por el que se notifica resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitud de ayuda acogida al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026081264)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención del expediente que se relaciona en el anexo adjunto.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que esta resolución fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El recurso potestativo de reposición puede interponerse a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-164	**** 9885	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre la manzana 10 del ARE-3.4. (2026081267)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/3700, de fecha 13de Julio de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte: 2025/10116	Estudio de Detalle manzana 10 del ARE-3.4, situada en Ctra. de Sevilla, n.º 101.
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzana 10 del ARE-3.4, situada en Ctra. de Sevilla, n.º 101, de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Alberto Carlos Moleón Ruiz. Arquitecto: José Javier Arbués Gabarre.
Objeto y Justificación	Reordenación de los volúmenes establecido para la parcela ubicada en el n.º 101 de la carretera de Sevilla de Badajoz, ajustando los retranqueos y ocupación interior.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.



El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/60039/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 14 de julio de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026. (2026081259)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2026 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2026:

Personal laboral fijo. Personal laboral fijo.

Grupo	Subgrupo	Denominación	N.º	Turno
C	C1	Monitor/a-Informador-Guía Turístico	1	Libre
E	E	Operario/a – Conductor - Maquinista	1	Libre
E	E	Operario/a de Limpieza de Edificios	1	Movilidad

Personal Laboral Temporal. Contrato de relevo.

Grupo	Subgrupo	Denominación	N.º	Turno
C	C2	Operario/a de Mantenimiento y Dinamizador/a Turístico/a	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para 2024, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Logrosán, 15 de julio de 2026. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026081261)

Por Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo al ajuste de alineaciones del planeamiento, a la realidad existente en c/ Pozo Ducado, n.º 15, con referencia catastral 1988720QD0818N0001WE, derivado de una imprecisión en la cartografía del planeamiento con el que fueron aprobadas las Normas Subsidiarias.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.4, letra c), del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navas del Madroño, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría-Intervención municipal en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/transparency/c7c43eae-755a-445c-bb5e-3fb9dc971fbc/>

Navas del Madroño, 15 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, RICARDO VILLEGAS MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2026081268)

El Pleno de este Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del documento técnico relativo a la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Torrejón el Rubio. Modificación de las condiciones particulares de la zona "Industria en Casco" para permitir usos dotacionales", redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDST) de la Mancomunidad Riberos del Tajo. El objeto principal es la modificación del artículo 5.132 para que los usos "Espectáculos y salas de reunión", "Educativo y Cultural" y "Deportivo" se consideren usos permitidos dentro de dicha ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, el documento íntegro podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica municipal (<https://torrejonelrubio.sedelectronica.es>), a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torrejón el Rubio, 16 de julio de 2026. La Alcaldesa, NAZARET DEL MONTFRAGÜE GORDO REYES.

• • •





INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente. (2026081262)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, una plaza para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2026 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 10 de marzo de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 14 de agosto de 2026.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 17 de julio de 2026. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 17 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plazas en el Grupo Extremadura Avante.
(2026081269)

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas vacantes asociadas a los siguientes puestos:

- Grupo I: Técnico/a de Inversiones y Seguimiento de Participadas.
- Grupo I: Técnico/a de Digitalización.
- Grupo II: Administrativo/a.
- Grupo I: Jurídico/a.
- Grupo I: Técnico Gestión Laboral.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Extremadura Avante" y en las "Bases de cada Convocatoria" que se publicaran en la página web de la entidad:

<https://candidato.extremaduraavante.es/>

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de julio de 2026. El Director General, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

